

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00088-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y la solicitud presentada por la parte ejecutante [F.115], el Despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del CGP, dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra MARCELA RAMOS DE CASTAÑEDA, **por pago total de la obligación**, empero **únicamente** respecto del derecho que ostenta la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., derivada de la cesión realizada a ésta por parte del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Segundo: Continúese la ejecución por los demás rubros. Consecuente con lo anterior, el Despacho se abstiene de autorizar la cancelación de las medidas cautelares.

Tercero: A costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada, para cuyo efecto se concede el término de 30 días, sin perjuicio que ante su incumplimiento se de aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ